

RESOLUCIÓN N° 716.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 30/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/17 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS””.

-1-

Asunción, 18 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Memorando N° 23/17 de fecha 03 de octubre de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1060/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 23/17 de fecha 03 de octubre de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 30/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/17 para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS”, a fin de manifestar que: *“... En atención, a la Nota de fecha 11 y 14/09/17 remitida por la empresa LUBRIMIL S.R.L., en el que manifiesta lo siguiente: “...con el objeto de poner a conocimiento que los bienes afectados en los ITEMS 1, 2, 6, 7, 9, 10, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, del Llamado de referencia.....ya no se encuentran en stock de los representantes oficiales; razón por la cual, los mismos nos recomiendan utilizar filtros originales de las siguientes marcas y origen (ver cuadro de propuesta).....que si tienen disponibles con mejor calidad y al mismo precio. Cabe mencionar que los filtros a ser proveídos estarán garantizando la vida útil de sus unidades, así también adjuntamos nota que respalda que la marca disponible es original y de la misma calidad de la anterior marca ofertada, teniendo en cuenta que no influirá en el uso de los mismos ya que reúnen las especificaciones técnicas del llamado, solicitando además prorroga en el plazo de entrega hasta tanto se expida la convocante”. Al respecto, la Dirección de Contrataciones, a través de su Nota N° 398 de fecha 14/09/17, pone a conocimiento a la Dirección Administrativa, la propuesta hecha por la empresa LUBRIMIL S.R.L., a fin de remitir un informe técnico en relación a lo planteado. En ese sentido, la Dirección Administrativa expide el informe correspondiente, en el cual indica que la propuesta formulada por la empresa LUBRIMIL S.R.L., cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, recomendando aceptar lo solicitado. Por tanto, la Dirección de Contrataciones en su Nota N° 429 de fecha 27/09/17 le solicita su conformidad a la empresa LUBRIMIL S.R.L. para la suscripción de la Adenda N° 1, que consistirá en la modificación de la Cláusula N° 5 del Contrato. La empresa LUBRIMIL S.R.L. en fecha 27/09/17 responde lo siguiente: “...tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a los efectos de poner nuestra conformidad para la suscripción de la Adenda N° 1, al contrato de referencia, a fin de iniciar los trámites correspondientes para la adenda”.*

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Ag. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 716.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 30/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/17 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS””.

-2-

Artículo 63.- *“CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*, en su Art. 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1288/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1060/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existen impedimentos legales para autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 30/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/17 para la *“ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS”*, de conformidad a lo propuesto por la Dirección de Contrataciones, todo ello de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 716.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 30/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/17 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS””.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 30/17 celebrado en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 11/17 para la “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS”, suscripto con la firma **LUBRIMIL S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan la modificación en la CLÁUSULA N° 5 DEL CONTRATO N° 30/17 de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario en Gs. (IVA incluido)	Precio Total en Gs. (IVA incluido)
1	Filtro de aceite para camioneta (original de metal)	Unidad	Unidad	20	AC DELCO	BRASIL	65.000	1.300.000
2	Filtro de aire para camioneta (original de cartón)	Unidad	Unidad	20	DELPHI	TAILANDIA	145.000	2.900.000
6	Filtro de combustible para camioneta (original sumergible)	Unidad	Unidad	70	BLACK CLUBS	TAILANDIA	339.000	23.730.000
7	Filtro de aceite para camioneta (original de metal)	Unidad	Unidad	20	MTECH	BRASIL	180.000	3.600.000
9	Filtro de combustible para camioneta (original con trampa de agua metal)	Unidad	Unidad	20	AC DELCO	BRASIL	320.000	6.400.000
10	Filtro de aire para automóvil (original de cartón)	Unidad	Unidad	10	MTECH	BRASIL	40.000	400.000
21	Filtro de aceite para camión (original de metal)	Unidad	Unidad	12	TOYOTA HINO 300	JAPON	298.000	3.576.000
22	Filtro de aire para camión original de cartón	Unidad	Unidad	6	TOYOTA HINO 300	JAPON	229.000	1.374.000

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 716.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 30/17 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/17 PARA LA “ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS””.

-4-

23	Filtro de combustible para camión original de plástico)	Unidad	Unidad	5	TOYOTA HINO 300	JAPON	517.800	2.589.000
25	Filtro de aire para camión original de cartón	Unidad	Unidad	6	WEGA	BRASIL	173.000	1.038.000
26	Filtro de combustible para camión original sellado)	Unidad	Unidad	6	FLEETGUARD	KOREA	92.000	552.000
27	Filtro de combustible para camión original con trampa de agua de metal)	Unidad	Unidad	6	FLEETGUARD	KOREA	216.000	1.296.000

CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos”.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/ep**